



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y CIUDAD SALUDABLE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, identificada con RUC. N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde el señor Méd. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI. N° 21453490 con domicilio legal en Portal Municipal N°44 - Plaza Mayor, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

CIUDAD SALUDABLE con RUC N° 20505728891, debidamente representada por su Presidenta Dra. Albina Ruiz Ríos, identificada con DNI N° 10459532, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco 442, oficina 1001, Miraflores, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará **CIUDAD SALUDABLE**.

La MUNICIPALIDAD y CIUDAD SALUDABLE, en conjunto, LAS PARTES declaran que es su voluntad, celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- D. Leg. 1065, que Modifica la Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 057-2004 Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 005-2010-MINAM Reglamento de la Ley 29419.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, siendo uno de sus roles *"implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"*, de acuerdo a lo normado en el artículo 80° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" concordante con el artículo 10° de la Ley 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

No obstante, de conformidad con la Ley 29419 "Ley que regula la Actividad de los Recicladores" y el artículo 7° de su reglamento, la Municipalidad Provincial de Huamanga, tiene también la responsabilidad de:





- Elaborar e implementar un Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción mediante ordenanza municipal.
- Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción.
- Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos.
- Implementar programas de incentivos para promover la participación activa de los vecinos en el programa de segregación de los residuos sólidos en la fuente.
- Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.



2.2. CIUDAD SALUDABLE, es una organización civil, sin fines de lucro, cuyos fines exclusivos, son brindar asistencia social, educación, promover el desarrollo sostenible, orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la salud y el ambiente en las comunidades urbanas y rurales del ámbito local, regional, nacional e internacional, a efecto de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población con menores ingresos y mayores problemas a nivel social, económico y ambiental y promover la participación comunitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, a efectos de promover un trabajo en conjunto para fortalecer la inclusión económica y social de los recicladores, enmarcado en el proyecto "Fortalecimiento de la cadena de valor reciclaje, con la inclusión y empoderamiento de los recicladores en el Perú" financiado por la Iniciativa Regional de Reciclaje Inclusivo - IRR, conformado por el Banco Interamericano de Desarrollo- Agua y Saneamiento, FOMIN, COCA-COLA, PEPSICO, La Red Latinoamericana de Recicladores y A VINA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS FINES DEL CONVENIO:

4.1 Promover en forma conjunta el diseño e implementación de programas de capacitación a los recicladores y sensibilización ambiental a la comunidad, acciones que permite involucrar y beneficiar la inclusión económica y social de las personas que realizan la actividad del reciclaje en la jurisdicción de Huamanga.

4.2 Fortalecer la capacidad institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga a efectos de implementar mejoras en el programa de segregación en





fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

4.3 Promover la formalización de los recicladores y recicladoras de Huamanga, buscando un incremento en sus ingresos de manera sostenible y la mejora de sus condiciones laborales y por ende las mejoras en la calidad de vida de sus familias.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y ACCIONES ESPECIFICAS:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar información oportuna y suficiente para facilitar la asistencia de CIUDAD SALUDABLE.
- Establecer reuniones periódicas de trabajo, coordinación y evaluación sobre el avance del Plan de Trabajo concertado con CIUDAD SALUDABLE.
- Promover la unión de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores clave para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y medios para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos previamente coordinados.
- Coordinar con CIUDAD SALUDABLE para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- Adecuar el programa municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para la inclusión de los recicladores en el sistema de recolección selectiva del Municipio.
- Apoyar en la convocatoria y coordinación con los representantes de juntas vecinales.
- Sensibilizar y capacitar de acuerdo al porcentaje % de intervención de viviendas según el instructivo de cumplimiento de meta anual, a todas las viviendas beneficiarias, así como a los establecimientos comerciales, instituciones y empresas de la jurisdicción de Huamanga en los temas referentes a la separación en origen y recolección selectiva a cargo de los recicladores formalizados.
- Contribuir a la comunicación de los resultados y aprendizajes del proceso de desarrollo del plan de trabajo del presente Convenio.
- Priorizar y comprometer el apoyo de la Administración Municipal (staff gerencial) para alcanzar el objetivo del presente convenio.
- Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

DE CIUDAD SALUDABLE:

- Brindar asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD en aspectos referidos a la adecuación de la normatividad, en relación a la inclusión de los recicladores en el sistema de gestión de los residuos sólidos del municipio, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la cadena de valor reciclaje, con la inclusión y empoderamiento de los recicladores en el Perú"
- Asistir técnicamente a la Municipalidad en la inclusión de los recicladores en el sistema de recolección selectiva del distrito.
- Brindar asistencia a los recicladores, así como los fondos necesarios para

[Handwritten signature]





la constitución legal de la Asociación de recicladores.

- Fortalecer a la asociación de recicladores a través de la entrega de equipo de protección personal (EPP), y otros materiales necesarios para el logro del objetivo del presente convenio.
- Asesorar para el diseño e implementación de programas de sensibilización y capacitación ambiental en materia de residuos sólidos
- Promover la unión de esfuerzos interinstitucionales para el éxito de las actividades previstas en este convenio.
- Coordinar permanentemente con la MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el presente Convenio.
- Coparticipar junto a la MUNICIPALIDAD en la difusión de los resultados logrados.
- Brindar capacitación, en coordinación con la Municipalidad, a los recicladores formalizados que participaran en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva municipal.
- Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes.
- Implementar un centro de acopio en coordinación con la Asociación de Recicladores Organizados.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Las partes acuerdan que para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio designan como sus representantes, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas a los siguientes:

- MÚNICIP ALIDAD DE HUAMANGA, Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.
- CIUDAD SALUDABLE, designa como su representante a su Coordinador Técnico el Ing. Eduardo De La Torre Jave.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, computable a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por las partes mediante adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios antes de su vencimiento del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES NO PREVISTAS.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula sétima, las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio, debidamente suscrito por ambas partes, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el





tiempo de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados de mutuo acuerdo a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones, plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; así como los aspectos técnicos, recursos humanos, presupuestales y financieros, previa evaluación de la viabilidad correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DE LAS PARTES:

El presente convenio marco no genera ningún tipo de compromiso presupuestal o financiero entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción, La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas. Asimismo, en caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de (30) treinta días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso. En caso que el pedido de resolución planteado por alguna de las partes provoque algún perjuicio económico o de otra índole a la otra parte por compromisos asumidos en el marco del presente Convenio se podrá recurrir al mecanismo previsto en la siguiente cláusula hasta agotar la vía del entendimiento directo hasta alcanzar plena satisfacción para ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente





convenio o de algunas de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; en caso de no llegar a acuerdo alguno las partes acuerdan que todas las divergencias y controversias que pudieran surgir entre ellas deberán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial cuya decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. De no existir un acuerdo conciliatorio las partes se someten a la Competencia de los tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Cualquier comunicación y/o notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio con una anticipación no mayor a tres (03) días hábiles. En caso de los cambios de domicilio, estos deberán ser puestos a conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores Interinstitucionales a que se refieren la Cláusula sexta.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe.

Suscrito en 03 ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la provincia de Huamanga a los 07 días del mes de Setiembre del año 2015.



Albina Ruiz Ríos
Presidenta del Consejo Directivo